

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS, COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y OTRAS

En el BOE del 26 de mayo se ha publicado la [Resolución de 20 de mayo de 2015](#), de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, que tiene como objeto la aprobación de la **convocatoria para el año 2015** de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de apoyo y promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la [Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio](#), modificada parcialmente por la [Orden ESS/419/2015, de 26 de febrero](#).

Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables, de ámbito estatal, serán¹:

- a) Apoyo y asesoramiento a emprendedores, autónomos y promotores de la economía social.
- b) Programas de fomento de la cultura emprendedora, el autoempleo, la economía social y la responsabilidad social de las empresas.
- c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco del desarrollo de las medidas de la "Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016".
- d) Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas.
- e) Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.
- f) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar, con convocatoria pública de realización de la actividad.

¹ Según se establece en el artículo 3.1 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio.

Serán subvencionables, para las actividades recogidas en los apartados a), b), d), e) y f) los gastos efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, y que se hayan sido pagados con anterioridad al 1 de febrero de 2016.

En cuanto a las actividades recogidas en el apartado c), relacionadas con campañas de comunicación y divulgación (mediante prensa escrita, banners de internet, cuñas de radio, publicidad exterior, marketing móvil) podrá ser subvencionable:

- Desarrollo de las medidas de alto impacto números 3, 4 y 5 de la [Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016](#) relativas a la tarifa plana, la compatibilización de la prestación por desempleo con el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y la capitalización de la prestación por desempleo.
- Desarrollo de las medidas números 10 y 66 de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, relativas al fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo.
- Desarrollo de la medida número 79 de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, que hace referencia al fomento de la responsabilidad social empresarial.

Estos gastos deberán haber sido efectuados a partir del 27 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, y que se hayan sido pagados con anterioridad al 1 de febrero de 2016.

Para las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, serán subvencionables²:

- a) Los gastos en los que se incurra en la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la misma, que se efectúen en el período comprendido entre el 1 de enero el 31 de diciembre del ejercicio en que se publique la correspondiente convocatoria, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero del ejercicio siguiente³.
- b) Los costes salariales imputados directamente por su dedicación a la realización de la actividad objeto de subvención.
- c) Se podrá considerar coste indirecto, imputable a la actividad subvencionada, hasta el 8% del coste directo subvencionable sin que esta fracción del coste requiera justificación adicional. Este tipo de justificación sólo será aplicable a aquellas cuentas justificativas en las que no se incorporen justificantes sobre imputación de costes generales indirectos.

Los gastos de funcionamiento subvencionables serán aquellos realizados por las entidades asociativas para llevar a cabo las actividades necesarias para la consecución de los fines que les son propios, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el

² Según se establece en el artículo 4.1 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio.

³ Nueva redacción del artículo 4.1.a), según lo dispuesto en la Orden ESS/419/2015, de 26 de febrero.

31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2016, tales como⁴:

- a) Costes salariales.
- b) Cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Arrendamientos y cánones.
- d) Reparaciones y conservación.
- e) Servicios profesionales independientes.
- f) Primas de seguros.
- g) Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- h) Comunicaciones.
- i) Suministros.
- j) Cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras organizaciones nacionales o internacionales, hasta una cuantía máxima del setenta y cinco por ciento de las distintas cuotas abonadas.

También podrán ser subvencionables los gastos de suministros o servicios prestados por otras empresas, contemplados en las letras anteriores, cuya facturación se efectúe por un periodo que, sin superar un año, comprenda parte del ejercicio anterior o del ejercicio posterior al de la convocatoria, siempre que se hayan pagado efectivamente en el periodo comprendido entre el 1 de enero del ejercicio correspondiente al de la convocatoria y el 31 de enero del ejercicio siguiente, ambos inclusive.

Los importes de las cotizaciones a la Seguridad Social, podrán ser considerados gastos subvencionables hasta una cuantía mensual máxima del 75% de la cuota patronal a la Seguridad Social abonada mensualmente por tal concepto.

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

Cuantía de las subvenciones

1) La determinación de las cuantías individualizadas de las subvenciones para las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas se realizará en base a las siguientes reglas⁵:

- a) Los importes asignados a cada uno de los grupos de subvenciones se irán adjudicando, hasta agotar el crédito disponible, a las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación del siguiente modo:

⁴ Según se establece en el artículo 4.2 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio.

⁵ Según se establece en el artículo 6 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio.

- El 100 por 100 del importe solicitado a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación superior a 44 puntos.
 - El 75 por 100 a las solicitudes con una puntuación comprendida entre 38 y 44 puntos.
 - El 50 por 100 a las solicitudes con una puntuación comprendida entre 32 y 37 puntos.
 - El 25 por 100 a las solicitudes con una puntuación inferior a 32 puntos.
- b) Si en el proceso de asignación de subvenciones se llegara a un grupo de solicitudes que hubieran obtenido la misma puntuación, y no se dispusiera de crédito suficiente para aplicar a todas ellas el porcentaje que les correspondería por la puntuación obtenida, el porcentaje único a aplicar será el que agote el crédito disponible.
- c) Para las actividades a), b) y c), el importe máximo de la subvención a conceder será de 150.000 euros, para las actividades d), e) y f), el importe máximo de la subvención a conceder será de 50.000 euros.
- d) En el supuesto de que la cantidad solicitada fuese superior a los importes máximos señalados en el párrafo anterior, los porcentajes reseñados en el párrafo a) se aplicarán sobre dichos importes máximos.
- e) Si al aplicar estos criterios de adjudicación resultara crédito sobrante, se destinará a incrementar el porcentaje a aplicar para el segundo tramo de puntuación hasta que se agote dicho crédito, respetando en todo caso el importe máximo de este tipo de subvención y sin que nunca pueda rebasarse el 100 por 100 de la cantidad solicitada. Si aún sobrara crédito se procederá de igual modo con el tercer y cuarto tramo de solicitudes.
- f) Para poder resultar beneficiario de la subvención de este apartado será necesario alcanzar en el proceso de valoración una puntuación mínima de 15 puntos.
- g) En todo caso la entidad beneficiaria, deberá contribuir a sufragar los costes de la actividad con, al menos, una cuantía que será la resultante de aplicar el 15 por 100 al coste total de la actividad, salvo en el caso de las actividades c) y e) en el que la contribución será, al menos, del 5 por 100.
- 2) La determinación de las cuantías individualizadas de las subvenciones para los gastos de funcionamiento se realizará distribuyendo los créditos asignados a cada grupo de beneficiarios, entre las entidades que forman cada grupo en proporción a la

puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de estas subvenciones.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se garantizará una cantidad mínima a cada una de las entidades que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de este tipo de subvención:

- a) 10.000 euros para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial.
- b) 30.000 euros para las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción, y para los otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- c) 15.000 euros para aquellas entidades, de las previstas en el párrafo anterior, que solo justifiquen los gastos de funcionamiento correspondientes a las letras c) a j).

Se aplicarán también los porcentajes previstos en el artículo 6 de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, relativos a la parte de actividad subvencionada que deberá contribuir a sufragar la entidad beneficiaria, y que serán, al menos, de un 15 % del coste total de la actividad, salvo en el caso de las actividades previstas en los apartados c) y e), en los que la contribución será de, al menos, el 5 %.

Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:

Para las subvenciones a las actuaciones de ámbito estatal de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas:

- Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial.
- Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
- Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- Otras asociaciones, fundaciones y universidades.

Los proyectos en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:

- Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial.



- Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
- Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- Otras asociaciones y fundaciones de carácter privado.

Para las subvenciones de los gastos de funcionamiento:

- Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2.1.b), apartado 1.º, de la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio:
 - o Encontrarse inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos (REAPTA) a fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - o Tener sede, propia o a través de sus asociaciones intersectoriales asociadas, en al menos, tres comunidades autónomas, a fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - o Disponer de una plantilla durante cinco de los seis primeros meses del año 2013 de, al menos, dos trabajadores contratados directamente por la solicitante, uno de los cuales, lo será a tiempo completo.
 - o Tener carácter intersectorial.
- A efectos de la presente convocatoria, y por lo que se refiere al cómputo del número de trabajadores contratados directamente por el solicitante, este requisito deberá acreditarse en cinco de los seis meses anteriores al mes inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.
- Entidades asociativas de carácter intersectorial y de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de empresas de inserción.
- Entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales. Estos entes representativos de la economía social deberán contar entre sus asociados, al menos, con cinco asociaciones de ámbito estatal entre las de cooperativas y las de sociedades laborales.

Forma, lugar y plazo para la presentación de solicitudes

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados **a partir del 27 de mayo de 2015**. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud que se acompaña en el anexo de la resolución.

- Para las actividades de apoyo y asesoramiento a emprendedores, autónomos y promotores de la economía social, programas de fomento de la cultura

emprendedora, el autoempleo, la economía social y la responsabilidad social de las empresas y campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco del desarrollo de las medidas de la "Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016", se tramitará **una única solicitud por cada entidad**. Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud adicional para la realización de dichas actividades cuando tal actividad tenga como objeto el fomento del emprendimiento a través del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Para las actividades de elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas, actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y actividades de organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar, con convocatoria pública de realización de la actividad, se podrán tramitar hasta **un máximo de cuatro solicitudes por cada entidad**. Adicionalmente, las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud adicional para la realización de estas actividades, cuando tales actividades tengan como objeto el fomento del emprendimiento a través del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de Madrid, dirigidas a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y en la [sede electrónica](#) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante firma a través de DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida, de acuerdo con la información publicada en la misma sede, en el caso de que se encuentre habilitado.

Documentación

- Documentación común a todas las subvenciones. [\[Icono de documento\]](#)
- Documentación específica para cada clase de subvención:
 - Para las subvenciones por actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas. [\[Icono de documento\]](#)
 - Para las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, deberá acompañarse de:
 - Documentación común para todo solicitante. [\[Icono de documento\]](#)





- Documentación específica exigida cuando se trate de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal de carácter intersectorial e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos. [\[Documento\]](#)
- Documentación específica exigida cuando se trate de entidades asociativas de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, tanto de carácter intersectorial como sectorial, y de las asociaciones de carácter intersectorial de empresas de inserción. [\[Documento\]](#)
- Documentación específica exigida cuando se trate de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales. [\[Documento\]](#)

La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención será el **29 de febrero de 2016**.

Los plazos señalados en esta resolución son improrrogables, y los días establecidos se entienden referidos a días hábiles.

Departamento Jurídico de SIGA 98, SA

